

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

30ma. Asamblea
Legislativa

Serie 2020-2021
Primera Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. #86

11 DE MARZO DE 2021

Presentado por el Departamento de Recursos Humanos

ORDENANZA #15

Para enmendar el Artículo 10 del Reglamento Personal de Carrera del Municipio de Dorado y, el Artículo 10 del Reglamento de Personal de Confianza del Municipio de Dorado, adoptados ambos, mediante la Ordenanza Núm. 17 Serie 1998-1999 y, posteriormente enmendados, mediante la Ordenanza Núm. 15 del 12 de diciembre de 2017; con el fin de atemperarlos al Nuevo Código Municipal de Puerto Rico, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 107 -2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.003 declara como política pública el proveer a los municipios los poderes y facultades necesarias para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

En lo concerniente a la acumulación de licencias, específicamente el Artículo 2.058, inciso (a), del mencionado Código, establece que, "*Siempre que la situación fiscal lo permita, se faculta a los organismos municipales a pagar al empleado vacaciones acumuladas en el año natural en exceso del límite máximo autorizado por ley, vía excepción, cuando por circunstancias extraordinarias del servicio ajenas a su voluntad, el empleado no ha podido disfrutar la misma durante los seis (6) meses siguientes al año natural que refleja el exceso.*"

En cuanto a la licencia de enfermedad el inciso (b)(3) establece que, "*siempre que la situación fiscal así lo permita, se faculta a los organismos municipales, mediante ordenanza municipal adoptada a esos efectos, a pagar el balance en exceso de los noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural.*"

Por otro lado, la pandemia provocada por el COVID-19 obligó al gobierno central a tomar medidas que incluyeron el cierre total y parcial de las entidades gubernamentales y privadas para garantizar la salud, la vida, el bienestar y la seguridad de la ciudadanía. Esta disposición de cierre, mantuvo los derechos y beneficios de los empleados públicos, incluyendo la acumulación de licencias. La Administración Municipal adoptó dichas

medidas mediante la *Orden Ejecutiva Número 12, Serie 2019-2020* del 11 de marzo de 2020. Esto provocó que la prestación de servicios se afectara y, en gran medida, se acumuló el tipo de trabajo que requiere presencia física de los servidores públicos en las diversas áreas de trabajo.

Aunque ciertamente hemos avanzado en nuestra gestión de combatir efectivamente el COVID-19 y regresamos presencialmente a nuestras operaciones en horario regular, aún se mantiene el estado de emergencia decretado por la Orden Ejecutiva; por lo que se requiere redoblar esfuerzos para garantizar la prestación de servicios en nuestro municipio.

Ante este panorama y lo establecido por el Código Municipal de Puerto Rico sobre el pago de exceso de licencias acumuladas cuando la situación fiscal así lo permita, el Municipio considera justo y necesario enmendar lo dispuesto en los Reglamentos de Personal en cuanto a los excesos de licencias.

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1.-Enmendar el Artículo 10 del Reglamento de Personal de Carrera del Municipio de Dorado adoptado mediante la Ordenanza Núm. 16, Serie 1998-99, para que se incluya en la sección 10.04:

Licencia de Vacaciones

"...El Municipio tendrá la opción, siempre que la situación fiscal lo permita, de autorizar el pago de las vacaciones acumuladas en el año natural en exceso del límite máximo autorizado por ley, vía excepción, cuando por circunstancias extraordinarias del servicio ajenas a su voluntad, éste no ha podido disfrutar la misma durante los seis (6) meses siguientes al año natural que refleja el exceso."

Licencia por Enfermedad

"...El Municipio tendrá la opción, siempre que la situación fiscal así lo permita, de autorizar el pago de la licencia de enfermedad acumulada en exceso de los noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural."

SECCIÓN 2.-Enmendar el Artículo 10 del Reglamento de Personal para el Servicio de Confianza del Municipio de Dorado adoptado mediante la Ordenanza Núm. 17, Serie 1998-99, para que se incluya en la sección 10.04:

Licencia de Vacaciones

"...El Municipio tendrá la opción, siempre que la situación fiscal lo permita, de autorizar el pago de las vacaciones acumuladas en el año natural en exceso del límite máximo autorizado por ley, vía excepción, cuando por circunstancias extraordinarias del servicio ajenas a su voluntad, este no ha podido disfrutar la misma durante los seis (6) meses siguientes al año natural que refleja el exceso."

Licencia por Enfermedad

"...El Municipio tendrá la opción, siempre que la situación fiscal así lo permita, de autorizar el pago de la licencia de enfermedad acumulada en exceso de los noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural."

SECCIÓN 3.-Autorizar al alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, a realizar las transferencias correspondientes entre partidas para cumplir con las disposiciones contenidas en esta ordenanza.

SECCIÓN 4.-Si cualquier parte, párrafo o cláusula de esta ordenanza fuere declarado nulo por cualquier Tribunal o jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto no afectará ni invalidará el resto de la misma, sino que su efecto quedará limitada a la parte que hubiere sido declarada nula.

SECCIÓN 5.-Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y aplicará al personal del Servicio Irregular y Transitorio con exceso de licencias acumuladas.

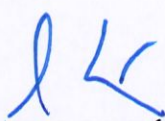
SECCIÓN 6.-Copia certificada de esta Ordenanza, una vez aprobada, será remitida a la Oficina de Secretaria Municipal, al Departamento de Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 15 DE MARZO DE 2021.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 13 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

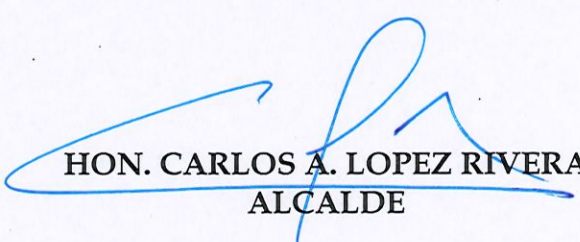


HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal



SR. JOAN M. RODRÍGUEZ BLOISE
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 16 DE MARZO DE 2021.



HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE